



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 09 /23**

Rawson, 10 de Febrero de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 40.626, año 2022, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT. CONTRATACION DIRECTA ALQUILER NUEVA FILIAL MOSCONI COM. RIVADAVIA (NOTA N° 403/2022)”; y su nuevo ingreso bajo Nota de elevación N° 553/22;

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 01 de Septiembre de 2022 las presentes actuaciones ingresan a este Tribunal por primera vez, en los términos del artículo 32 de la Ley V N° 71, referido a la Contratación directa de un Alquiler para la nueva filial Mosconi del Banco del Chubut S.A. En dicha oportunidad este organismo culminó la intervención emitiendo el Dictamen N° 119/22 TC el cual obra a fs. 243.

Que nos aboca en esta oportunidad una segunda intervención del expediente consignado en el visto, elevado bajo Nota N° 553/22, mediante la cual el organismo presentante manifiesta que “*ha mutado el objeto de la contratación*”.

Que atento a ello, se solicita a los asesores se expidan nuevamente, obrando dictamen N° 01/23 del Asesor Legal a fs. 273; y dictamen N° 03/23 del Contador Fiscal a fs. 274.

Que corresponde en esta instancia, resaltar la observación formulada por el Asesor Legal respecto de las fechas en las que el Banco del Chubut S.A dicta las Resoluciones de Directorio N° 764/16d/22 y 764/16e/22 mediante las cuales se decide aprobar el contrato de alquiler de los locales para la nueva filial y se autoriza la negociación de compra de los mismos respectivamente, todo ello acontecido el día 29/09/2022, fecha que resulta anterior a que este Tribunal se expida en la primera intervención bajo Dictamen N° 119/22TC, denotando un claro incumplimiento de los términos legales contenidos en el artículo 32° de la Ley V N° 71 y normativa concordante. Lo advertido, deberá ser posteriormente aclarado por las autoridades del organismo interesado, toda vez que puede obedecer a un error material al momento de registrar y no a un obrar negligente.

Que respecto de la mutación del objeto de la contratación expresado, subsiste la incertidumbre referida a si el contrato de alquiler tuvo principio de ejecución y si en la actualidad el Banco se encuentra en posesión del inmueble ya sea mera tenencia o realizando tareas de acondicionamiento necesarias para desarrollar la actividad.

Que en relación a los pasos procedimentales previos a solicitar esta nueva instancia de vista previa, debe decirse que se han cumplimentado los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC, no teniendo mayores observaciones que formular al respecto.

Que la adquisición pretendida, continua invocando como causal de excepción al procedimiento de licitación pública la premura y urgencia de contar con dicha sucursal, impulsando a tales efectos una contratación directa, en sintonía con lo que fue –en idénticos términos- la causal de excepción en el expediente N° 40.627/22 TC que tramita la adquisición de un terreno para edificar la filial mosconi, que se entiende, debería haberse truncado atento a esta nueva intención de compra a iguales efectos. De esta manera, persistiría la urgencia referida que habilite la compra directa, agregando que la misma se funda también en la inexistencia de otros inmuebles de similares características en la zona, sin tener observaciones que formular al respecto.

Que importa destacar que la decisión de contratar en forma directa y bajo los términos planteados es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo que la propicia, no siendo resorte de este Tribunal dictaminar sobre cuestiones de oportunidad y conveniencia.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE**

**CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden, destacando que la continuidad de la presente queda bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A.



Que el Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO